



**SEPyC**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA Y CULTURA

Unidad de Transparencia  
Tel. 6678464200 Ext. 1301 y 1304  
claudia.malacón@sepyc.gob.mx  
mieducacion.sepyc.gob.mx

Unidad de Transparencia  
SEPYC  
OFICIO N° DUAIP-AI-394/2024

Culiacán, Sin., 13 de agosto de 2024.

**C. SOLICITANTE DE LOS FOLIOS 250483200028724 y 250483700008324  
PRESENTE.**

En atención a su solicitudes de información números de folios **250483200028724 y 250483700008324** de fecha 17 de julio de 2024, mediante la cual requiere:

**“Qué entidad de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, tienes la función de pagar a los proveedores de los servicios que se ofrecen a esa entidad educativa. Cuál es la función principal de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES) es ese organismo quien paga las facturas de los proveedores de servicios.**

**Señale el fundamento legal que establece la obligación a esa dependencia de pagar a los proveedores de los servicios. Lo anterior, bajo el principio de máxima publicidad.”**

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LTAIPES), le informo que para dar respuesta a su petición me permito acompañar el oficio que para tal efecto emite el Departamento de Servicios Jurídicos,

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**LIC. CLAUDIA MALACÓN HALLAL**

C.c.p. Secretaria de Educación Pública y Cultura.  
C.c.p. Archivo



**Departamento de Servicios Jurídicos.  
Culiacán Rosales, Sinaloa, 12 de agosto de 2024.  
Oficio No. DSJ/133/2024.**

**LIC. CLAUDIA MALACÓN HALLAL  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E.-**

En atención a sus oficios No. DUAIP-AI-436/2024 y DUAIP-AI-438/2024, ambos de fecha 18 de julio del 2024, mediante el cual remite las solicitudes de información del C. Fernando Gámez, presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con números de folio 250483200028724 y 250483700008324 respectivamente; donde solicita se le responda lo siguiente:

- 1.- Que entidad de la Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPYC) tiene la función de pagar a los proveedores de los servicios que se ofrecen en esa entidad educativa;
- 2.- Cual es la función principal de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES);
- 3.- Es ese organismo quien paga las facturas de los proveedores de servicios; y
- 4.- Señale el fundamento legal que establece la obligación a esa dependencia de pagar a los proveedores de los servicios.

Las cuatro preguntas anteriores se realizan de igual manera, tanto a la SEPYC como a los SEPDES.

Al respecto, manifiesto a usted lo siguiente:

**A) RESPUESTAS CORRESPONDIENTES A LA SEPYC:**

Se responden las preguntas 1, 3 y 4 anteriores de manera conjunta, de la manera siguiente:

- 1.- Que entidad de la Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPYC) tiene la función de pagar a los proveedores de los servicios que se ofrecen en esa entidad educativa;
- 3.- Es ese organismo quien paga las facturas de los proveedores de servicios; y





**4.- Señale el fundamento legal que establece la obligación a esa dependencia de pagar a los proveedores de los servicios.**

**Respuesta:**

La SEPÝC es una de las Secretarías del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, según el artículo 15, fracción VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa en vigor; en ese entendido, le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, la cual, según su artículo 1, tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios relacionados con los mismos, que realicen, entre otros:

- I. Las secretarías y entidades administrativas que integran la administración pública estatal; y
- II. Los organismos descentralizados estatales.

Dicha Ley también se puede referir a las Secretarías integrantes del Poder Ejecutivo, como es el caso de la SEPYC, con el nombre de "Dependencias", según su artículo 2, fracción VII.

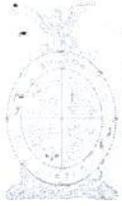
La ley en cita, señala en su artículo artículo 4, que: "...*la contratación de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios requeridos por las dependencias se realizará, por regla general, por conducto de la Secretaría*", entendiéndose ésta última como la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, como lo aclara el artículo 2, fracción XIX de ese mismo ordenamiento.

Y establece que, de manera excepcional, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal podrá, mediante Acuerdo Administrativo, autorizar a las dependencias para que realicen dicha contratación a través de los procedimientos previstos en dicha Ley, determinando, en su caso, los supuestos, en que podrán hacerlo.

Así mismo, el artículo 5 de la multicitada Ley, establece las atribuciones de la Secretaría - entendida ésta como la Secretaría de Administración y finanzas -, señalando textualmente:

**"Artículo 5.-** *Son atribuciones de la Secretaría:*

**A.** *En materia de administración de bienes muebles:*



- I. *Administrar y controlar los bienes muebles propios y de dominio público del Estado, así como normar su uso, aprovechamiento y destino;*
  - II. *Llevar el inventario general de los bienes muebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado;*
  - III. *Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del Poder Ejecutivo del Estado;*
  - IV. *Normar y controlar la adquisición y mantenimiento de bienes muebles electrónicos, así como los programas correspondientes; y,*
  - V. *Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones legales y normatividad aplicable.*
- B. En materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios:**
- I. *Efectuar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de la prestación de servicios que requieran las Dependencias, así como formalizar los contratos y documentos respectivos;*
  - II. *Analizar la programación anual de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que requieran las Dependencias y las Entidades;*
  - III. *Proponer el manual de funcionamiento del Comité Intersecretarial, a los integrantes del mismo, para su análisis y aprobación;*
  - IV. *Sistematizar y publicar en Internet los procedimientos para la realización de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;*
  - V. *Aprobar y expedir los formatos relativos a los actos y procedimientos previstos en esta Ley, así como ponerlos a disposición en Internet;*
  - VI. *Desarrollar licitaciones y demás procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios para las Dependencias;*
  - VII. *Realizar los procedimientos de contratación de las operaciones consolidadas a que se refiere el artículo 17 de esta Ley;*
  - VIII. *Coordinar y vigilar, en el ámbito de su competencia, la recepción de bienes y servicios contratados, verificando que se ajusten a las especificaciones, calidades, precios y cantidades estipulados en las bases, fichas técnicas, pedidos y contratos respectivos y en su caso, oponerse a la recepción de los mismos aplicando los procedimientos legales correspondientes;*



- IX. *Vigilar en lo que sea de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, así como formular y, en su caso, aplicar las observaciones y recomendaciones correspondientes; y,*
- X. *Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes en la materia."*

Por último, y como una consecuencia lógica del mandato de Ley aquí descrito, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa en vigor, le asigna a la Secretaría de Administración y Finanzas, en su artículo 17, fracciones XI, XXVI, XXXI, XXXVI y XXXIX, las facultades necesarias para ejercer éstas atribuciones.

Por lo anterior, **se concluye** que es la **Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado**, como regla general, la encargada de la contratación de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios requeridos por la SEPYC **y, por lo tanto, del pago de dichas contrataciones**, con la excepción señalada anteriormente.

Se señalan como fundamento legal de todo lo anteriormente expuesto, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa en sus artículos 1, fracción I, 2, fracciones VII y XIX, 4 y 5, apartado B), fracción I y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa en su artículo 17, fracciones XI, XXVI, XXXI, XXXVI y XXXIX.

Lo relativo a la pregunta número 2 será respondida a continuación en el apartado de este oficio correspondiente a los SEPDES.

#### **B) RESPUESTAS CORRESPONDIENTES A LOS SEPDES:**

Se responden a continuación las preguntas 1, 2, 3 y 4, aunque no en orden consecutivo, para una mejor comprensión de lo aquí expuesto:

#### **2.- Cual es la función principal de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES);**

#### **Respuesta:**

De conformidad con el artículo 2° del Decreto que crea los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el



22 de mayo de 1992, y reformado sucesivamente según publicaciones en el mismo órgano oficial el 11 de junio de 1992, 07 de mayo de 1993, 01 de noviembre de 1995, 27 de noviembre de 1995, 18 de septiembre de 1998, 27 de septiembre de 2004, 08 de diciembre de 2004 y 23 de octubre de 2009, los SEPDES tienen por objeto: *"...la dirección y administración técnica y operativa de los establecimientos y servicios encargados de impartir educación pública básica y la formadora de docentes en el Estado de Sinaloa, que venían funcionando bajo el control del Gobierno Federal, de acuerdo a la normatividad establecida en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Sinaloa; La Ley de Educación Estatal Vigente, y demás disposiciones reglamentarias aplicables."*

*Párrafo reformado POE 11-06-1992, 08-12-2004*

**3.- Es ese organismo quien paga las facturas de los proveedores de servicios; y**

**4.- Señale el fundamento legal que establece la obligación a esa dependencia de pagar a los proveedores de los servicios.**

**Respuesta:**

Con el fin de que los SEPDES cumplan con el objeto para el que fue creado descrito anteriormente, su Decreto de creación le asigna al Director General del organismo, en su artículo 10, las obligaciones y facultades de:

*"... V.- Suscribir los contratos laborales y de prestación de servicios que se requieran de conformidad a las necesidades del caso y a la disponibilidad presupuestal;.."*

*"...XVII.- Ejercer el presupuesto del organismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;.."*

Tarea para la que se auxilia, según el artículo 4, en relación con el artículo 2 del Reglamento Interior de los SEPDES, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el 08 de abril de 1994 y reformado mediante publicación en el mismo órgano oficial el 18 de septiembre de 1998, por la Dirección de Servicios Administrativos, ya que de conformidad con el artículo 13 de dicho ordenamiento, le corresponde al Director de Servicios Administrativos, entre otras, las funciones de:

*"...IV.- Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración de recursos financieros, contratación, cambio de situación, materiales y servicios, así como el desarrollo del personal del organismo."*

*"XIX.- Suministrar a las dependencias del organismo el material y equipo que le sean autorizados por el titular."*



*“XX.- Proponer al titular la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios necesario para el buen funcionamiento del organismo.”*

A su vez, y con fundamento en el artículo 14 de éste mismo reglamento, para el cumplimiento de sus funciones, el Director de Servicios Administrativos se auxilia del Departamento de Recursos Financieros, quien operativamente es quien se encarga de realizar el pago de todas las contrataciones de bienes y servicios de los SEPDES, una vez llevado a cabo todos los procedimientos legales relativos a la contratación de bienes y servicios que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa en vigor; Ley que los SEPDES debe observar también de manera obligatoria, de conformidad con el artículo 1, fracción II de dicha Ley, al ser los SEPDES un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Sinaloa, según el artículo 1° de su Decreto de Creación.

En ese orden de ideas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, para referirse a los organismos descentralizados como los SEPDES, utiliza el término de “Entidades”, tal como lo aclara en su artículo 2, fracción VIII, y señala, en el último párrafo de su artículo 4, que las mismas: “...podrán contratar de manera directa, hasta por el monto que para estos fines determine anualmente el Comité Intersecretarial, las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios requeridos por las mismas, a través de los procedimientos de contratación previstos en esta Ley.”

Por lo anteriormente expuesto **se concluye** que son los mismos **Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa**, quien paga las facturas de sus proveedores de servicios, a través de su Dirección de Servicios Administrativos y el Departamento de Recursos Financieros adscrito a ella, observando en todo momento las disposiciones legales comprendidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa en vigor.

Se señalan como fundamento legal de todo lo anteriormente expuesto, el Decreto de Creación de los SEPDES, en su artículo 10, fracciones V y XVII; el Reglamento Interior de los SEPDES, artículos 2, 4, 13, fracciones IV, XIX y XX y 14, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa en vigor, en su artículo 1, fracción II, 2, fracción VIII, 4, último párrafo y demás relativos.

Se omite en éste apartado la respuesta a la pregunta número 1, ya que solo atañe a la SEPYC y fue respondida al inicio del presente oficio.

Los hipervínculos donde puede encontrar todas las normas mencionadas, son los siguientes:



1.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa:

<https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/11211/LEY%20DE%20ADQUISICIONES,%20ARRENDAMIENTOS,%20SERVICIOS%20Y%20ADMINISTRACION%20DE%20BIENES%20MUEBLES%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20SINALOA.docx>

2.- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa:

<https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/11211/REGLAMENTO%20ORGANICO%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA%20DEL%20ESTADO%20DE%20SINALOA.pdf>

3.- Decreto de Creación de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa y sus reformas:

- Decreto de Creación de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el 22 de mayo de 1992.

<https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/11211/DECRETO%20SEPDES%20SERVICIOS%20DE%20EDUCACION%20PUBLICA%20DESCENTRALIZA%20DEL%20ESTADO%20DE%20SINALOA.pdf>

- Reforma al Decreto de Creación de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el 11 de junio de 1992.

<https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/11211/REFORMA%2011%20DE%20JUNIO%20DE%201992.PDF>

- Reforma al Decreto de Creación de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el 07 de mayo de 1993.

<https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/11211/REFORMA%2007%20DE%20MAYO%20DE%201993.PDF>

- Reforma al Decreto de Creación de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el 01 de noviembre de 1995.

<https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/11211/REFORMA%2001%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%201995.PDF>



- Reforma al Decreto de Creación de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el 27 de noviembre de 1995.

<https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/11211/REFORMA%2027%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%201995.PDF>

- Reforma al Decreto de Creación de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el 18 de septiembre de 1998.

<https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/11211/REFORMA%2018%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%201998.PDF>

- Reforma al Decreto de Creación de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el 27 de septiembre de 2004.

<https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/11211/REFORMA%2027%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202004.PDF>

- Reforma al Decreto de Creación de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el 08 de diciembre de 2004.

<https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/11211/REFORMA%2008%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202004.PDF>

- Reforma al Decreto de Creación de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el 23 de octubre de 2009.

<https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/11211/REFORMA%2023%20DE%20OCTUBRE%20DE%202009.PDF>

- 4.- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa

<https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/11211/REGLAMENTO%20INTERIOS%20DE%20LOS%20SEPDES.docx>



# SINALOA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA Y CULTURA

Tel. 6678464200. Ext. 1101  
Correo electrónico  
servicios.juridicos@sepyc.gob.mx

- Reforma al Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el 18 de septiembre de 1998.

<https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/11211/Decreto%20de%20Reformas%20al%20Regl.%20Interior%20de%20los%20SEPDES%20del%2018-sept-1998.pdf>

Sin otro particular, me es grato aprovechar la oportunidad para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS DAVID CARDOSO URDAS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS



C.c.p. Dra. Catalina Esparza Navarrete.- Secretaria de Educación Pública y Cultura y Directora General de los SEPDES.  
Lic. Carlos César Castro García.- Director de Servicios Administrativos.  
Archivo.  
JDCU/XMRT.